



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 21 de Noviembre de 2006

885/06

Expte. N° 14.117/97

VISTO:

La Licencia por Largo Tratamiento del Ing. Pedro José Bernabé, Profesor Titular Plenario con dedicación Exclusiva de esta Facultad, otorgada por el Departamento Sanidad de esta Universidad desde el 24 de mayo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 Inc. c) Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, Dcto. 3413/79, dice textualmente:

"Para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en el inciso a) "afecciones o lesiones de corto tratamiento", hasta DOS (2) años con goce íntegro de haberes, UN (1) año con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y UN (1) año sin goce de haberes, vencido el cual quedará extinguida la relación de empleo. Para el otorgamiento de esta Licencia no será necesario agotar previamente los CUARENTA Y CINCO (45) días a que se refiere el inciso a) "afecciones o lesiones de corto tratamiento";

Que el certificado expedido por el Departamento Sanidad de esta Universidad, indica que a partir del 15/11/06, el Ing. Pedro José BERNABE cuenta con el Alta Médica;

Que asimismo en el certificado se especifica una reducción horaria a cuatro (4) horas diarias de labor hasta el 31/01/07, y la no permanencia frente a alumnos;

Que lo expresado anteriormente se encuadra en el Art. 10, Inc. e) del Dcto. 3413/79, que dice:

"Cuando se compruebe que las lesiones o enfermedades por las que se hubiera acordado licencia con arreglo a lo previsto en los incisos c) "afecciones o lesiones de largo tratamiento" y d) "accidentes de trabajo", son irreversibles o han tomado un carácter definitivo, los agentes afectados serán reconocidos por una junta médica de la Secretaría de Estado de Salud Pública, la que determinará el grado de capacidad laborativa de los mismos, aconsejando en su caso el tipo de funciones que podrán desempeñar, así como también el horario a cumplir que no podrá ser inferior a cuatro (4) horas diarias. Esta excepción se acordará con goce íntegro de haberes por un lapso que no podrá extenderse por más de un (1) año en todo el curso de su carrera."

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

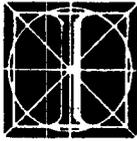
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Tener por dispuesta la liquidación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los haberes del Ing. Pedro José BERNABE, L. E. N° 8.170.981, PROFESOR REGULAR en la categoría de TITULAR PLENARIO con dedicación EXCLUSIVA, en virtud a lo dispuesto en el Art. 10, Inc. c) Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias - Dcto. 3413/79, a partir del 24 de mayo de 2006.

ARTICULO 2º.- Tener por reintegrado de la Licencia por Largo Tratamiento, al Ing.

..//



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

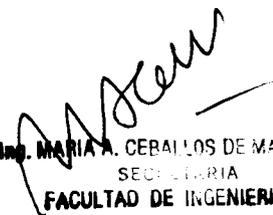
885/06

Expte. N° 14.117/97

Pedro José BERNABE en el cargo de PROFESOR REGULAR en la categoría de TITULAR PLENARIO con dedicación EXCLUSIVA en la materia ANALISIS NUMERICO de la carrera de Ingeniería Química, a partir del día 15 de noviembre de 2006, con reducción horaria de cuatro horas diarias de labor hasta el 31/01/07, no debiendo permanecer frente a alumnos, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese al Ing. Pedro José BERNABE, Escuela de Ingeniería Química, Dpto. Liquidaciones de Haberes, División Personal, Dpto. Docencia, Dpto. Alumnos y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

DNG


ING. MARIA A. CEBALLOS DE MARQUEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


ING. LORGIO MERCADO FUENTES
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA